MDV&ASOCIADOS
JURÍDICO Y TRIBUTARIO

Av. Diagonal 558, 3º 2ª · 08021 Barcelona
T 93 241 27 57 · F 93 200 64 49
info@mdvasociados.com
www.mdvasociados.com

Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2012

Barcelona, marzo de 2012

Estimados clientes,

Mediante la Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha procedido a aprobar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2012. En dicha resolución se mantienen los mismos tres grandes ámbitos de actuación que se perseguían en el anterior ejercicio 2011:

I. Comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero.
II. Control del fraude en fase recaudatoria.
III. Colaboración con las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Entre las medidas y actuaciones que va a acometer la Agencia Tributaria en cada uno de estos ámbitos durante el ejercicio 2012, merecen ser destacadas, por su relevancia, las que se exponen a continuación:

a) En el marco de la <u>comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero</u>, destacan las siguientes medidas:

- La Agencia Tributaria potenciará las comunicaciones o requerimientos a los contribuyentes para ponerles de manifiesto posibles incumplimientos tributarios.

- Promoverá la obtención de información sobre actividades empresariales que permita descubrir ingresos ocultos; en especial en el ámbito del comercio electrónico y sobre rendimientos de actividades profesionales, operaciones financieras, rentas inmobiliarias, operaciones intracomunitarias, cobros y pagos en el exterior, emisión de facturas irregulares (en especial de los que tributen en regímenes de estimación objetiva), empresas subcontratistas, sociedades o grupos de sociedades vinculadas con una persona o grupo familiar que careciendo de estructura productiva o comercial den lugar a la confusión del patrimonio personal y empresarial, empresarios individuales con alta capacidad para ocultar sus ingresos en la medida en que sus actividades se dirijan principalmente a consumidores finales, incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias y sociedades de nueva creación titulares de establecimientos autorizados a efectos de los Impuestos Especiales de Fabricación.

- Se potenciarán las acciones presenciales en determinados polígonos industriales, analizando los datos de consumo de energía, para sacar a la luz actividades económicas no censadas o con empleo de medios humanos o materiales no declarados.

- Se revisarán los pagos fraccionados y retenciones para garantizar un correcto cálculo e ingreso de los importes resultantes de dichas obligaciones. En particular, los obligados a realizar los

MDV JURIDICO Y TRIBUTARIO, S.L. Inscrita Reg. merc. barcelona. Tomo 33106, Folio 112, Hoja B 222831, Insc. 1ª - C.I.F. B 62422530

pagos fraccionados por el método determinado en el artículo 45.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Desarticulación de los circuitos de la economía sumergida, que tendrán como objeto central el control integral de la importación y venta de mercancías procedentes de terceros países, fundamentalmente, de Asia. Haciéndose especial seguimiento de las mercancías importadas por empresas inactivas o no declarantes.

- Descubrimiento de los arrendamientos no declarados de viviendas y locales de negocio (por medio de la información obtenida en las declaraciones del IRPF, de consumo de energía eléctrica y de la proporcionada por el Catastro).

- Persecución de las conductas fraudulentas que generan alarma social: el empleo de facturas falsas con el fin de minorar el pago de impuestos, los entramados que abusan de formas societarias y las operaciones con pago de efectivo de elevado importe. Se pondrá particular énfasis en las actuaciones dirigidas a acreditar que la titularidad de bienes de alto valor corresponde realmente a las personas físicas que los utilizan y al análisis de signos externos de riqueza para detectar rentas y patrimonios no declarados.

- Aflorar las rentas que han sido ocultadas a la Hacienda Pública española por medio de la utilización de paraísos fiscales o residencias artificiales en el extranjero (destaca la posibilidad de obtener de Andorra, Panamá, Bahamas o Antillas Holandesas información relevante en la lucha contra el fraude fiscal). En el ámbito de la fiscalidad internacional, la Agencia Tributaria centrará sus actuaciones sobre (i) las personas que residen en España pero localizan de manera ficticia su residencia fiscal en otros países, o sus activos, bienes o rentas utilizando para ello entidades o estructuras fiduciarias, (ii) contribuyentes no residentes en España titulares de cuentas bancarias en nuestro país a fin de comprobar si los capitales depositados proceden de negocios ubicados en España, (iii) entidades residentes en España o no residentes con establecimiento permanente que se transforman en entidades no residentes sin establecimiento permanente con la finalidad de dejar de pagar impuestos en España, sin haber modificado en realidad sus formas de operar comercialmente en territorio español, y (iv) en la utilización abusiva de precios de transferencia en operaciones de reestructuración empresarial.

- Control de las grandes empresas y de los grupos económicos, en especial atención a la deducción de gastos financieros generados artificiosamente, a la compensación anticipada o irregular de bases imponibles negativas con el único propósito de no pagar impuestos en España y a las operaciones de ingeniería fiscal (utilización de estructuras opacas y entramados societarios para ocultar el verdadero titular de rentas, actividades, bienes o derechos; aplicación indebida del régimen establecido en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en las operaciones de reestructuración empresarial; utilización indebida de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o parcialmente exentas,…).

- Controles de productos objeto de Impuestos Especiales.

- Interceptación y aprehensión de los géneros de contrabando, el desmantelamiento financiero de las redes de narcotraficantes y contrabandistas, la localización e intervención de activos procedentes de los delitos de contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales, y el descubrimiento de movimientos de divisas no declarados en los recintos aduaneros.

b) En el marco del control del fraude en fase recaudatoria, la Administración Tributaria va a volcar su esfuerzo en medidas destinadas a lograr el ingreso efectivo de la deuda tributaria: embargo preventivo de bienes y derechos; suprimir las trabas que pudieran ralentizar los procedimientos de enajenación forzosa; aplicación de medidas de aseguramiento del pago de las responsabilidades derivadas del delito fiscal (llegando a solicitar el ingreso en prisión de quienes incumplan sus obligaciones de pago sin ser insolventes); impulso de las derivaciones de responsabilidad; especial seguimiento de la situación patrimonial de los deudores declarados insolventes, reincidentes o con deudas elevadas (se fomentarán las personaciones en las sedes de estos obligados tributarios, a fin de obtener información relativa a bienes y derechos de crédito frente a terceros procedentes de sus relaciones comerciales o empresariales, susceptibles de embargo) e impulso de la lucha contra el fraude en la gestión recaudatoria de los deudores incursos en un proceso concursal.

c) En el marco de la colaboración con las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, las actuaciones se orientarán hacia el intercambio de información y hacia la persecución de la planificación abusiva que pretenda beneficiarse indebidamente de las diferencias normativas; en especial, en operaciones como la constitución de rentas vitalicias entre particulares, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos a sus socios, reestructuraciones empresariales acogidas al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, préstamos entre particulares, aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública, operaciones inmobiliarias y observancia de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para comentar o ampliar cualquier cuestión relacionada con este tema.

En Barcelona, marzo de 2012

Mediante la aceptación y firma de la presente propuesta usted consiente expresamente para que sus datos sean tratados y pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable de tratamiento es MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L., siendo su finalidad tanto cumplir correctamente con lo dispuesto en la relación contractual, como para informarle periódicamente de temas que entendemos pudieran ser de su interés (novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc) u otros servicios que entendemos pudieran ser de su interés, para lo cual es necesario que marque oportunamente la casilla debajo indicada.
Asimismo, mediante la aceptación del presente presupuesto está dando su consentimiento para que, en caso de ser necesaria la cesión de sus datos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con nuestras funciones legítimas, estemos actuando conforme a derecho.
En atención a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el tratamiento de los datos de carácter personal se hará exclusivamente para la finalidad con la que han sido recabados. Asimismo, le informamos que goza de un derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, que podrá hacer efectivo en cualquier momento mediante la remisión de una comunicación escrita a "MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L.", Avenida Diagonal, 558, 3º, 2ª, 08021 Barcelona.

SI NO

☐ ☐ Doy mi consentimiento para que se utilicen mis datos con el fin de informarme periódicamente de novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc que puedan ser de mi interés, así como otros servicios que entendieran pudiera necesitar.